

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-669
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-118-2018.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	118 / 2020.
<b>Fecha Resolución:</b>	12-02-2020.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	FÁBRICA DE MUEBLES CÉSAR MIGUEL FUENTES MUÑOZ.
<b>Titular:</b>	CESAR MIGUEL FUENTES MUÑOZ.
<b>Instructor:</b>	MARIA FRANCISCA GONZALEZ GUERRERO.
<b>Fecha Validación:</b>	22-07-2020 12:19:42

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: FÁBRICA DE MUEBLES CÉSAR MIGUEL FUENTES MUÑOZ.  
Región: Región Metropolitana.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-118-2018.  
Resolución que aprueba el PdC: 118 / 2020.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 22-07-2020.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 22-07-2020.  
Frecuencia: Reporte de Avance Único.  
Fecha de Inicio: 06-02-2020.  
Fecha de Terminación: 21-04-2020.

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 18 de julio de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 62 dB(A), en horario nocturno, en condición externa, ubicado en Zona II.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Reducir el rango de excedencia de Norma de Ruidos, D.S. 38/2011 a fin de volver a estado de cumplimiento.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Principalmente se identifica el posible malestar en vecinos cercanos al recinto fabril producto de las operaciones diarias en la Mueblería, en aquellos momentos en que, de acuerdo al monitoreo de la entidad fiscalizadora, ha sido superada la Norma de Ruidos vigente

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se ha optado por implementar diversas acciones contenidas en plan de Cumplimiento Ambiental las cuales están orientadas a minimizar, mitigar y evitar los posibles episodios de superación de Norma de Ruidos

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

#### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Cambio de fachada del frontis del primer piso y mejoramiento en murallas de costados laterales del primer nivel de la propiedad mediante instalación de tablero OSB y Espumas de aislación acústica.
Fecha de Inicio	06-02-2020
Fecha de Término	06-04-2020
Costos Estimados	\$ 1.500.000

Comentarios	<p>Su implementación será paulatina durante el transcurso del desarrollo del PDC y se utilizarán materiales que faciliten la aislación y efectos acústicos del recinto. Se utilizarán materiales como: ladrillo fiscal, lata negra de 1,2 mm, policarbonato 6mm para costados laterales, tablero OSB 9mm y espumas de aislación acústica. Las dimensiones iniciales del Frontis, en el primer piso son: 3,24 m de alto x 9,56 m de largo x 5mm de espesor. Las cuales aumentarán su espesor a 160mm. Respecto de los costados laterales, estos se mejorarán mediante la instalación de policarbonato y tablero OSB de 6 mm y 9 mm de espesor respectivamente; hasta 15 y 3 metros longitudinales desde pared interna del frontis respectivamente a cada frente de trabajo, a los cuales se adicionarán espumas de aislación acústica de entre 35 y 40 mm de espesor con densidades de entre 21 y 25 kg/m<sup>3</sup>. Para mayores detalles de dimensionamiento ver anexo de planos. Se verificará el cumplimiento de esta acción mediante fotografías fechadas y georreferenciadas del estado anterior y posterior a la acción. Del mismo modo se acompañarán las boletas y/o Facturas de los materiales utilizados y de ser necesario sus fichas técnicas que acreditan la propiedad de aislantes acústicos de los productos empleados. En el caso de rendijas y aberturas como solicita dentro de sus atribuciones la SMA, se evaluará su cierre según condición las cuales se reportarán en el respectivo informe final.</p>
-------------	--

N° Identificador	2
Acción	Se cambiarán todos los vidrios defectuosos y/o ausentes por vidrios de al menos 4 mm.
Fecha de Inicio	06-02-2020
Fecha de Término	06-03-2020
Costos Estimados	\$ 49.200
Comentarios	Se presentará a la SMA como medio de verificación fotografías fechadas y georreferenciadas donde se aprecie la instalación de los nuevos vidrios, junto con las boletas y/o facturas asociadas al costo de los materiales y/o implementación de la medida. Ver cotización 02720 en anexo acción 2.

N° Identificador	3
Acción	Mejoramiento de accesos a instalaciones. Esto es; puerta y portón de acceso al recinto
Fecha de Inicio	06-02-2020
Fecha de Término	06-04-2020
Costos Estimados	\$ 200.000
Comentarios	Se utilizarán materiales que generen una adecuada aislación acústica (lata negra 1,2 mm, tablero OSB 9mm, así como espuma acústica en cara interior de puerta y portón de acceso) que, además permita una facilidad de tránsito durante las operaciones de fabricación de productos de la instalación. Dimensiones puerta de acceso: 87,5 cm. de ancho x 186 cm de alto, dimensiones de portón: 2,97 m de largo x 1,86 m de alto. En ambos casos con un espesor actual aproximado de 35 mm, mientras que el espesor de la espuma de aislación acústica será entre 35 a 40 mm.

N° Identificador	4
------------------	---

Acción	La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario que consto la infracción. En caso de no ser posible, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N° 38/2011. Además, en caso que existiera algún problema con la ETFA y esta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (en adelante INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N° 37/2013 SMA) Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia. Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se podrá realizar la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha condición sea acreditada e informada a la Superintendencia.
Fecha de Inicio	06-02-2020
Fecha de Término	06-04-2020
Costos Estimados	\$ 375.000
Comentarios	El reporte final contempla el respectivo informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex, N° 1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregara la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	06-02-2020
Fecha de Término	13-02-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplaran aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implementa el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso de inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento al portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de partes de la Superintendencia de Medio Ambiente

---

N° Identificador	6
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único Reporte Final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia.
Fecha de Inicio	06-04-2020
Fecha de Término	21-04-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	i) Impedimentos: Se consideran como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo el comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. y iii) Acción Alternativa: En caso de Impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

---

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2020		
	Feb	Mar	Abr
1			
2			
3			
4			
5			
6			
R			

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CESAR MIGUEL FUENTES MUÑOZ ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-118-2018, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 118 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 22-07-2020 12:19:42

---